



COMISION DE ORDENACION DEL  
TERRITORIO Y URBANISMO

SESIÓN 18

ACUERDO 4

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

ACUERDA:

**4.- APROBACION PROVISIONAL DE LA 28ª MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO EN LA FINCA RESULTANTE, PARCELA 1, DEL PROYECTO DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 17 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO (CALLE PORTUGAL NUMERO 2).**

Dada cuenta de la tramitación por este Ayuntamiento de Haro de la 28ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, según proyecto redactado por el equipo MD. Arquitectura, Urbanismo y Sociología, S.L.P., integrado por el arquitecto don Juan Carlos Merino Álvarez y por la socióloga doña Ana María Díaz Pérez, a instancias de Dª. Sonia Badía Donojo, actuando en representación de MERCADONA S.A., conteniendo la 28ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, en la finca resultante, parcela nº 1, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 17 del PGM de Haro(sita en calle Portugal nº 2).

Dada cuenta que la aprobación inicial del proyecto conteniendo la antedicha modificación fue aprobada en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada con fecha 23 de mayo de 2019 y sometida a exposición pública por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja de 31 de mayo de 2019, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma ("La Rioja" el 3 de junio de 2019); así como notificación individual a todos los propietarios afectados por la modificación, para que todos los interesados pudieran examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimaran pertinentes.

Considerando que en el plazo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones por los propietarios.



Considerando que la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua del Gobierno de La Rioja, en su resolución 256/2019, de 21 de junio de 2019, acuerda no someter la modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, en la parcela de C/ Portugal 2, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Considerando que el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento y Política Territorial, con fecha 22 de julio de 2019, emite informe en el que se señalan las siguientes incidencias:

"1.- Deberá de justificarse qué parte de la documentación, recogida en los planos 6 y 11, resulta vinculante y cual es meramente informativa.

2.- Aunque se trate de una competencia municipal, el Servicio de Urbanismo expresa sus dudas sobre la ordenación propuesta, ya que la construcción residencial existente se mantiene, cuando se modifica el uso del resto de la manzana."

Considerando que la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento con fecha 2 de agosto de 2019, comunica que no procede la emisión de informe ya que "el ámbito objeto de ordenación de la modificación puntual n.º 28 del Plan General Municipal de Haro, parcela en calle Portugal, 2 (P-1 / Unidad de Ejecución 17), no está incluido en los espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles".

Considerando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2019 Mercadona, S.A. presenta nueva documentación en la que se aclaran o justifican las incidencias señaladas en el Informe urbanístico previo emitido por el Servicio de Urbanismo del Gobierno de La Rioja.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 16 de octubre de 2019, en el que, a la vista de la nueva documentación aportada, se concluye que "...la nueva documentación aportada justifica las incidencias recogidas en el Informe Urbanístico Previo del Servicio de Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 25 de julio de 2019", de lo que se deduce que las incidencias planteadas por el citado Servicio, han sido subsanadas.

Visto el informe preceptivo de la Secretaria Acctal. de la Corporación emitido el 14 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, de 5 de noviembre de 2019.

Vistos los arts. 41, 42, 73, 82, 87, 88, 90 y 91 y 102 a 107, 135 a 142 y 164 a 167 de la Ley 5/2006 de Ordenación del



Territorio y Urbanismo de La Rioja; art. 22.2 c)y 47.2 ll) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. 1093/1997, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; 14 y ss., y 154 y ss. del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978; 152 y ss. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; Ley 7/2004, de 18 de octubre, de La Rioja y Plan General Municipal de Haro, aprobado definitivamente el 2 de marzo de 2001, así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pleno, por unanimidad , y con la mayoría requerida por el art. 47.2 letra ll de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1).- Aprobar, con carácter provisional, la 28ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, en la finca resultante, parcela nº 1, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 17 del PGM de Haro(sita en calle Portugal nº 2).

2).- Elevar el expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al objeto de que, previos los trámites que sean necesarios, se pronuncie sobre su aprobación definitiva.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 6 de noviembre de 2019

SECRETARIO GENERAL

VºBº  
ALCALDESA PRESIDENTA